

RESOLUCIÓN SLT/2024/2020, de 6 de agosto, por la que se prorrogan determinadas medidas especiales en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el ámbito de las actividades de ocio. Cataluña. DOGC 07-08-2020

El artículo 55 k) de la Ley 18/2009, de 22 de octubre, de salud pública, en su redacción dada por el Decreto ley 27/2020, de 13 de julio (DOGC núm. 8176, de 14.7.2020), dispone que, en situaciones de pandemia declaradas por las autoridades competentes, las autoridades sanitarias pueden adoptar medidas de limitación a la actividad, el desplazamiento de las personas y la prestación de servicios en determinados ámbitos territoriales previstas en su anexo 3, de acuerdo con lo que dispone su artículo 55 bis.

De acuerdo con estas previsiones legales, y sobre la base del informe emitido el 23 de julio de 2020 por el director de la Agencia de Salud Pública de Cataluña, mediante la Resolución SLT/1840/2020, de 24 de julio, se adoptaron varias medidas especiales en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el ámbito de las actividades de ocio.

En fecha 6 de agosto de 2020, la subdirectora regional en Girona de la Secretaría de Salud Pública, ejerciendo las funciones de suplencia, por ausencia, del director de la Agencia de Salud Pública de Cataluña, en virtud de la Resolución de la consejera de Salud de 3 de agosto de 2020, ha emitido un nuevo informe en el cual prevé los aspectos asistenciales, a propuesta del Servicio Catalán de la Salud, y los aspectos epidemiológicos y de salud pública, a propuesta de la propia Agencia, acredita la situación actual de riesgo de contagio, la situación de control de la pandemia, la suficiencia de las medidas y justifica el mantenimiento de las condiciones que motivaron la adopción de la medida establecida en el apartado 2.a de la Resolución SLT/1840/2020, de 24 de julio, citada, por un nuevo periodo de 15 días.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Plan de actuación del PROCICAT para emergencias asociadas a enfermedades transmisibles emergentes con potencial alto riesgo, en el marco de la Ley orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública, y de la Ley 18/2009, de 22 de octubre, de salud pública, y en uso de la habilitación que me confiere el artículo 5 del Decreto 63/2020, de 18 de junio, del presidente de la Generalidad de Cataluña, de la nueva gobernanza de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 e inicio de la etapa de la reanudación en el territorio de Cataluña,

Resuelvo:

-1 Medidas especiales en materia de salud pública en el ámbito de las actividades de ocio
Mediante esta Resolución se prorrogan, con efectos en todo el territorio de Cataluña, las siguientes medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión de la pandemia causada por la COVID-19:

- a) La suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos que dispongan de licencia para las actividades de discoteca, sala de baile y sala de fiestas con espectáculo.
- b) La suspensión de las actividades musicales con pistas de baile o espacios habilitados fuera de los establecimientos establecidos en el apartado precedente.

-2 Inspección y régimen sancionador

Corresponden a los ayuntamientos incluidos en el ámbito territorial y a la Administración de la Generalidad de Cataluña, en el ámbito de sus competencias, las funciones de vigilancia, inspección y control de las medidas que establece la presente Resolución.

El incumplimiento de las medidas recogidas en esta Resolución es objeto de régimen sancionador de acuerdo con el Decreto ley 30/2020, de 4 de agosto, por el que establece el régimen sancionador específico por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

-3 Informes periódicos y duración

SÍNTESIS DIARIA.

Se emitirán informes periódicos de los efectos de las medidas.

El plazo de duración de las medidas se establece en 15 días.

-4 Efectos

La presente Resolución entra en vigor el día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 6 de agosto de 2020

Alba Vergés i Bosch
Consejera de Salud